



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA,

19 MAY 2004

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 128/2004 caratulado; "S/ANOMALIAS CTA. CTE. 1710403/6 BTF-RECAUDADORA LEY 88 - DEPORTES"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicio a raíz de la recepción de la Nota N° 337/04 de fecha 15/03/04 (fs. 01), de la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Juventud y Deportes, en la que indica que ha recibido una Carta Documento con fecha 13/02/04 emitida por el Banco Tierra del Fuego, referente a anomalías detectadas en el uso de la cuenta corriente N° 1710403/06 Recaudadora Ley 88 Deportes.

Que mediante Informe N° 176/04 EL Auditor Fiscal interviniente, informa que no obran en este Tribunal antecedentes de haberse informado esta cuenta corriente en el cierre preliminar del ejercicio 2003, ni en la documentación respaldatoria que se esta analizando para el cierre del ejercicio al 31 de octubre de 2003. Tampoco ha sido informada en la rendición de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 25/95, no pudiendo corroborarse el saldo de dicha cuenta.

Que asimismo, informa que se ha analizado la documentación agregada en las presentes actuaciones, de la cual surge que el libramiento del cheque rechazo por el Banco es de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) y la multa que corresponde, según lo informado por el Banco de Tierra del Fuego es de PESOS CIEN (\$ 100,00), de lo cual puede inferirse que al no haber sido abonado el cheque, el posible perjuicio fiscal alcanzaría solamente al valor de la multa.

Que por lo antes expuesto, se concluye, que el monto del presunto perjuicio fiscal sería de PESOS CIEN (\$ 100,00).

Que atento lo indicado en el Informe N° 191/04 se debe requerir a la Administración que se inicie una actuación administrativa, tendiente a deslindar las responsabilidades de los agentes autorizados en su momento a librar cheques de esa cuenta, como asimismo la tenencia de las chequeras, para evitar situaciones similares en el futuro.

Que según Resolución Plenaria N° 24/03, se fija la suma de Pesos MIL CON 00/100 (\$ 1.000,00) el monto para que este Organismo de Control, inicie acciones tendientes a resarcir el presunto perjuicio fiscal causado.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 42° de la Ley Provincial N° 50 se procederá al Archivo definitivo de las presentes actuaciones.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley 50, Art. 2°, Incisos b) y d) y Art. 4°, Inciso b) y g).

Por ello:

///.2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



///.2

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dar por concluida la investigación llevada a cabo mediante el Expediente de referencia, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2º.- Indicar a la Administración que se inicie una actuación administrativa, tendiente a deslindar las responsabilidades de los agentes autorizados en su momento a librar cheques de esa cuenta, como asimismo la tenencia de las chequeras, para evitar situaciones similares en el futuro.

ARTICULO 3º.- Registrar. Comunicar al Sr. Ministro de Educación y Cultura, y a la Secretaria Legal y Técnica, Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 100 /04 V.A.-

T.C.P.	
Revisó:	
Confeccionó:	
Controló:	
VºBº	<i>M</i>

[Signature]
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

[Signature]
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA